



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 2° de la cláusula décima del Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 y el numeral 6° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2017 , y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 las Regiones Administrativas de Planificación RAP, son entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política.

Que mediante el Convenio No. 010-18-0142 de 18 de enero de 2017 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP del Pacífico, en cuya cláusula quinta numeral 4, se estipuló que "El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de a RAP PACÍFICO, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto".

Que en el mismo sentido el numeral 4° del artículo 9 del Acuerdo Regional 001 de 2017 señala que "El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la RAP Pacífico", lo cual resulta armónico con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 12 ibídem.

Que el artículo 352 de la Constitución establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Que en el numeral 2 de la cláusula décima del Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación-RAP-entre los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca", se señala que es una obligación a cargo de las partes suscriptoras del mismo transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2017, es función del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto para cada vigencia fiscal de la RAP Pacífico y del numeral 7 del mismo artículo aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de dichos aportes y las condiciones para que sean transferidos en la vigencia.

Que en sesión del 9 de agosto de 2017 el Consejo Directivo de la RAP Pacífico ha encontrado procedente aprobar el Estatuto orgánico de Presupuesto de la Rap Pacífico, determinar el monto y condiciones necesarias para que las entidades territoriales transfieran a la RAP los recursos acordados para la vigencia 2017 y aprobar el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de la RAP Pacífico, para la vigencia comprendida entre el 9 de agosto al 31 del año 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PARTE I

ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DE LA RAP PACÍFICO

CAPITULO I

CONTENIDO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA REGIÓN PACÍFICO

Artículo 1. Estatuto Orgánico. El presente Acuerdo Regional constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la RAP Pacífico, con el cual se regula la



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto financiado con recursos propios de la Entidad y aquellos que reciba a título de aportes de sus asociados, y que tendrá el siguiente contenido:

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2. Cobertura
- Artículo 3. Noción
- Artículo 4. Sistema presupuestal
- Artículo 5. El plan financiero
- Artículo 6. Plan operativo anual de inversiones
- Artículo 7. Banco regional de programas y proyectos
- Artículo 8. Presupuesto anual de la RAP Pacífico
- Artículo 9. Composición del presupuesto

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LA RAP PACÍFICO

- Artículo 10. Principios del Sistema Presupuestal
- Artículo 11. Vigencias futuras

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL

- Artículo 12. Clasificación del Presupuesto de Ingresos Corrientes
- Artículo 13. Recursos de Capital
- Artículo 14. Contribuciones Parafiscales
- Artículo 15. Base para el Computo de las Rentas

CAPÍTULO V
PRESUPUESTO DE GASTOS

- Artículo 16. Clasificación del Presupuesto de Gastos
- Artículo 17. Clasificación de los Gastos



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

- Artículo 18. Inclusión de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto
- Artículo 19. Apropriaciones que se Permiten en el Presupuesto de Gastos
- Artículo 20. Gasto Público Social de la RAP Pacífico
- Artículo 21. Inclusión Obligatoria de Apropriaciones para el Servicio de la Deuda Publica y Servicios Públicos Domiciliarios
- Artículo 22. Financiamiento del Déficit Fiscal

CAPÍTULO VI

PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAP PACÍFICO

- Artículo 23. Competencia para preparar el Proyecto de Presupuesto
- Artículo 24. Preparación del Plan Financiero
- Artículo 25. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones
- Artículo 26. Preparación de las Disposiciones Generales
- Artículo 27. Normas para la Elaboración del Presupuesto
- Artículo 28. Requisitos para inclusión de Partidas

CAPÍTULO VII

PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONSEJO DIRECTIVO

- Artículo 29. Término de Presentación
- Artículo 30. Presentación al Consejo Directivo
- Artículo 31. Ingresos Insuficientes y su Financiación
- Artículo 32. Suspensión de Apropriaciones no Financiadas
- Artículo 33. Exposición de Motivos

CAPÍTULO VIII

ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

- Artículo 34. Trámite del Proyecto en el Consejo Directivo
- Artículo 35. Estudio de la Comisión de Presupuesto
- Artículo 36. Materia del Informe
- Artículo 37. Devolución del Proyecto



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

- Artículo 38. Sesiones de la Comisión de Presupuesto
- Artículo 39. Normas para el Debate en el Consejo Directivo
- Artículo 40. Aprobación

CAPÍTULO IX
ACUERDO REGIONAL DE PRESUPUESTO

- Artículo 41. Sanción
- Artículo 42. Vigencia del Proyecto de Presupuesto
- Artículo 43. Nulidad o Suspensión del Acuerdo de Presupuesto
- Artículo 44. Nulidad o Suspensión de Numerales de Ingresos o Artículos de Egresos

CAPÍTULO X
REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 45. Repetición del Presupuesto de Rentas y Gastos
- Artículo 46. Estimaciones de Rentas para la Repetición del Presupuesto
- Artículo 47. Normas para la Preparación de la Resolución de Repetición
- Artículo 48. Disposiciones Generales en la Repetición
- Artículo 49. Nuevas Rentas o Recursos de Capital no Incluidos en la Resolución de Repetición.

CAPÍTULO XI
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 50. Resolución de Liquidación

CAPÍTULO XII
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SUBCAPÍTULO – 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 51. Ejecución de Proyectos y Programas
- Artículo 52. Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales
- Artículo 53. Autorización de Contratar con Recursos del Crédito no Formalizados
- Artículo 54. Autorización para Sustitución de Deuda Pública



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

SUBCAPÍTULO – 2. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

- Artículo 55. Ejecución del Presupuesto a través del PAC
- Artículo 56. Componentes del PAC
- Artículo 57. Elaboración del PAC Ingresos
- Artículo 58. Elaboración del PAC de Gastos
- Artículo 59. Prelación de Pagos
- Artículo 60. Término para la consolidación y expedición del PAC de Ingresos y Gastos
- Artículo 61. Término para solicitar Modificaciones al PAC
- Artículo 62. Término para solicitar Reducciones del PAC

SUBCAPÍTULO - 3. RECAUDO DE LAS RENTAS Y GIRO DE GASTOS

- Artículo 63. Competencia para efectuar los Recaudos
- Artículo 64. Ordenación del Gasto
- Artículo 65. Compromiso, Refrendación y Pago
- Artículo 66. Autorización del Representante Legal
- Artículo 67. Requisito de todo Gasto
- Artículo 68. Liquidación Reconocimiento de un Crédito
- Artículo 69. De los Giros Presupuestales
- Artículo 70. Avances

SUBCAPITULO – 4. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

- Artículo 71. Reducción o Suspensión de Apropriaciones e Ingresos
- Artículo 72. Resolución de Reducción o Aplazamiento
- Artículo 73. Créditos Adicionales
- Artículo 74. Proyecto de Acuerdo de Adiciones y Traslados
- Artículo 75. Prohibición para abrir Créditos Adicionales
- Artículo 76. Certificados de disponibilidad para Adiciones y Traslados
- Artículo 77. Iniciativa para la Apertura de Créditos Adicionales



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

SUBCAPITULO - 45 REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS

Artículo 78. Autorización Máxima del Gasto y Término para su Ordenación
Artículo 79. Fenecimiento de Reservas del Régimen Transitorio

CAPÍTULO XIII
CONTROL POLÍTICO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 80. Instrumentos de Control Político del Presupuesto
Artículo 81. Seguimiento Financiero del Presupuesto
Artículo 82. Centro de Información Presupuestal

CAPÍTULO XIV
CUENTA DEL PRESUPUESTO Y DEL BALANCE GENERAL

Artículo 83. Término para su rendición

CAPÍTULO XV
TESORO DEL AREA DE INVERSIONES

Artículo 84. Manejo de la Cuenta Única
Artículo 85. Propiedad de los Rendimientos Financieros
Artículo 86. Créditos de Tesorería

CAPITULO XVI
CAPACIDAD DE CONTRATACION y ORIENTACION DEL GASTO

Artículo 87°. Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto.

CAPITULO XVII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 88. Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Cobertura. El presente Estatuto comprende el Sistema Presupuestal de la RAP Pacífico que abarca dos niveles: un primer nivel que comprende el Presupuesto General y un segundo nivel que incluye la fijación de metas financieras.

Artículo 3. Noción. El presupuesto es un acto administrativo mediante el cual se computan anticipadamente las rentas y gastos dentro de un período fiscal de la RAP Pacífico

Artículo 4. Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal de la RAP Pacífico está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la RAP Pacífico.

Artículo 5. Plan Financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera donde se plasman las metas de política económica de la entidad y establecen las provisiones de ingresos y gastos, déficit y su financiación, compatible con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las políticas cambiarias y monetarias.

Artículo 6. Plan Operativo Anual de Inversiones. Es un instrumento que señala los proyectos de inversión clasificados por proyectos y programas, debidamente evaluados e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la RAP Pacífico.

Artículo 7. Banco de Programas y Proyectos. Son el conjunto de actividades seleccionadas, registradas y sistematizadas como viables por la RAP Pacífico, previamente evaluadas ambiental, social, técnica y económicamente.

Artículo 8. Presupuesto Anual de la de la RAP Pacífico. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y de la entidad.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 9. Composición del Presupuesto. El presupuesto general de la RAP Pacífico se compone por las siguientes partes:

1. Presupuesto de Rentas: Debe contener la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales y recursos de capital.
2. Presupuesto de Gastos: Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LA RAP PACÍFICO

Artículo 10. Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal de la RAP Pacífico son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral,

Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica, Homeóstasis Presupuestal, y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, los cuales se definen así:

1. **Planificación.** El Presupuesto General de la RAP Pacífico deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Estratégico de la RAP Pacífico, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.
2. **Anualidad.** El Presupuesto. tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos expiran sin excepción.
3. **Universalidad.** El estimativo de ingresos contendrá los recursos provenientes de los aportes de las entidades territoriales que conforma la



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

RAP Pacífico, impuestos, tasas, aportes, transferencias, venta de servicios, rendimientos generados por actividades de la RAP Pacífico y todos los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal sin deducción alguna. El Presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro de la RAP Pacífico o transferir crédito alguno, que no figure en el Presupuesto.

- 4. Unidad de Caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se formará un acervo común, sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan las entidades públicas o privadas con los recursos de la RAP Pacífico, deben ser consignados en la Tesorería de la RAP Pacífico, dentro de los quince (15) días siguientes a su causación y recaudo. Se exceptúan los recursos de destinación especial para los cuales exista norma expresa que así lo defina o cuando se establezca en los convenios que los rendimientos serán invertidos en el proyecto de inversión que se esté ejecutando.
- 5. Programación Integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos éstos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.
- 6. Especialización.** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y función y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

- 7. Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la RAP Pacífico, así como los bienes y derechos de los cuales sea titular.

No obstante lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de la entidad, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

- 8. Coherencia Macroeconómica.** El presupuesto general de la RAP Pacífico, debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

- 9. Homeóstasis Presupuestal.** El crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar coherencia con el crecimiento de la economía, de manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

- 10. Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal.** El crecimiento real del presupuesto de ingresos, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional.

Artículo 11. Vigencias futuras. El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

La Rap Pacífico incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Se podrá adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Consejo Directivo, y, en todo caso, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento de la RAP Pacífico.

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 12. Clasificación del Presupuesto de Ingresos Corrientes. Los ingresos corrientes se Clasificarán en Tributarios y no Tributarios. Los ingresos Tributarios comprenderán los impuestos directos e indirectos y los no Tributarios comprenderán las tasas, multas, contribuciones, rentas contractuales y las transferencias de cualquier orden, dentro de los cuales se incluyen los aportes que las entidades integrantes de la RAP Pacífico le hacen a ésta.

Artículo 13. Recursos de Capital. Estos comprenderán los recursos de balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, debidamente autorizados por el Consejo Directivo los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, entre otros.

Artículo 14. Contribuciones Parafiscales. Son contribuciones parafiscales aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten para mantener la participación de los beneficios que se proporcionan. El manejo y ejecución de estos recursos se hará por la RAP Pacífico o por los particulares, de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones.

Los dineros recaudados en razón de la parafiscalidad se deberán destinar exclusivamente al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Se incorporarán al presupuesto de la entidad las contribuciones parafiscales que ejecute la RAP Pacífico.

Artículo 15. Base para el Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas debe incluirse dentro del proyecto de presupuesto y tendrán como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca La Rap Pacífico, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 16. Clasificación del Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos lo conforman los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y los Gastos de Inversión.

En el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 17. Clasificación de los Gastos. Las partidas para Gastos de Funcionamiento se presentarán separadas en Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias.

Las partidas apropiadas para el Servicio de la deuda Pública se presentarán haciendo la distinción entre la Deuda Pública Interna y Externa.

Los Gastos de inversión se presentarán clasificados según el tipo de recurso con el cual se financie, además de la clasificación de carácter administrativo.

Artículo 18. Inclusión de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto. La Rap Pacífico en el Proyecto de Presupuesto incluirá los proyectos de inversión relacionados con el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por la Gerencia de la Entidad, hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 19. Apropriaciones que se Permiten en el Presupuesto de Gastos. En el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a disposiciones legales.
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Entidad.

Artículo 20. Gasto Público Social de la RAP Pacífico. Es aquél cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento, como en inversión.

Artículo 21. Inclusión Obligatoria de Apropriaciones para el Servicio de la Deuda Pública y Servicios Públicos Domiciliarios. El Representante Legal de la Entidad asignará en el Proyecto de Presupuesto y girará oportunamente los recursos apropiados para el servicio de la deuda y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono.

Artículo 22. Financiamiento del Déficit Fiscal. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el Proyecto de Presupuesto resultare un déficit fiscal, la Entidad incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que el Consejo Directivo devuelva el proyecto de presupuesto.

Sí los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, la RAP Pacífico no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CAPÍTULO VI

PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAP PACÍFICO

Artículo 23 Competencia para Preparar el Proyecto de Presupuesto. Corresponde a la Entidad preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto, con base en la disponibilidad de recursos existentes y en los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir.

Artículo 24. Preparación del Plan Financiero. La RAP Pacífico preparará el Plan Financiero. Este Plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales.

Artículo 25. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones. Con base en las metas de inversión para la RAP Pacífico establecidas en el Plan Financiero, el Gerente de la Entidad, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Este Plan, una vez aprobado por el Consejo Directivo, será incluido en el Proyecto de Presupuesto de la Entidad.

Artículo 26. Preparación de las Disposiciones Generales. La preparación de las disposiciones generales del presupuesto las hará la RAP-Pacífico

Artículo 27. Normas para la Elaboración del Presupuesto. La programación del Presupuesto de gastos se sujetará a las siguientes normas:

1. RAP Pacífico deberá elaborar con base en los primeros ocho meses de cada año, un programa de acción para el año siguiente con una especificación de sus objetivos.
2. Cada programa de acción indicará la cantidad de recursos humanos, materiales y equipo necesario para realizarlo y se formulará en términos de asignaciones presupuestarias y de conformidad con los planes adoptados.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

3. Todo programa contendrá el detalle de los costos globales y unitarios de los programas y de los recursos requeridos para su cumplimiento.
4. En todo programa y proyecto de inversión deberán aparecer claramente las metas físicas propuestas y justificarse desde el punto de vista administrativo, económico, y técnico.
5. Los programas se presentarán en los medios técnicos que la entidad disponga.

Artículo 28. Requisitos para inclusión de Partidas. Las partidas que se incluyan en el Proyecto de Presupuesto se sujetarán a las siguientes normas:

1. Las partidas para servicios personales deben ser suficientes en su cuantía para el pago del personal vinculado a la RAP Pacífico. Las partidas para sueldos se justificarán con la nómina y sus asignaciones.
2. Las partidas para gastos generales estimados o de cuantía variable, serán iguales al monto de las apropiaciones para el año en que se prepara el Proyecto de Presupuesto, salvo que se explique satisfactoriamente el motivo del aumento o la disminución.
3. Las partidas para el pago del servicio de la deuda pública deberán corresponder exactamente al monto del valor de los servicios de los empréstitos, conforme a los respectivos contratos o disposiciones que lo autoricen, clasificados en amortización, intereses, comisiones y otros gastos.
4. Las partidas para inversión, deben corresponder a los proyectos involucrados dentro del Plan de Inversiones de la Entidad.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CAPÍTULO VII

PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 29. Término de Presentación. El Gerente de la RAP Pacífico presentará al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto que regirá para el año siguiente, antes del 1 de noviembre de cada vigencia fiscal. Este Proyecto de Presupuesto contendrá el proyecto de rentas y gastos.

Artículo 30. Presentación al Consejo Directivo. El Presupuesto de Rentas y Gastos se presentará al Consejo Directivo en los términos previstos en el presente Estatuto. El Gerente presentará en un anexo el detalle de su composición.

Artículo 31. Ingresos Insuficientes y su Financiación. Si los ingresos legalmente autorizados no son suficientes para atender los gastos proyectados, el Gerente mediante un Proyecto de Acuerdo Regional propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho Proyecto se harán los ajustes al Proyecto de Presupuesto de Rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

Artículo 32. Suspensión de Apropriaciones no Financiadas. Si el Presupuesto fuere aprobado sin que se hubiere expedido el Acuerdo Regional sobre los recursos adicionales a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, el Gerente suspenderá mediante Resolución las apropiaciones que no cuenten con financiación, hasta tanto se produzca una decisión final del Consejo Directivo.

Artículo 33. Exposición de Motivos. El Proyecto de Presupuesto se acompañará de una Exposición de Motivos sobre la situación fiscal y las perspectivas económicas de la Entidad. Llevará igualmente información completa sobre los fundamentos de los estimativos de los ingresos, los resultados del año fiscal y el



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

estado de la deuda con la justificación de los gastos y la información sobre el desarrollo de las actividades a emprender.

CAPÍTULO VII ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 34. Trámite del Proyecto en el Consejo Directivo. El Proyecto de Presupuesto para que se convierta en Acuerdo Regional deberá ser aprobado en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo y en la cual figurará en el respectivo orden del día.

Artículo 35. Estudio de la Comisión de Presupuesto. El mismo día en que sea presentado al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo Regional de Presupuesto se pasará a una Comisión de Presupuesto que integre para el efecto el Consejo Directivo, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente antes del día 15 de Noviembre, con el fin de que el Gerente, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Directivo, lo distribuya con la debida anticipación entre los miembros del Consejo Directivo y recibir su único debate antes del día cinco (5) de Diciembre de cada vigencia.

Si vencido el término fijado en el presente artículo, la Comisión no hubiere rendido informe, el Presidente del Consejo Directivo someterá a debate el Proyecto presentado por el Representante Legal.

Artículo 36. Materia del Informe. Para efectos de la rendición del informe de la Comisión de Presupuesto esta verificará:

1. La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto.
2. Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas del presente Estatuto.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

3. Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión estén autorizadas por disposiciones preexistentes.
4. Si se han incluido en el Proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender los servicios esenciales y las obligaciones contractuales contraídas por la Entidad.

Artículo 37. Devolución del Proyecto. Si el Proyecto de Presupuesto no hubiere sido preparado de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y así lo informare la Comisión de Presupuesto, será enviado al Gerente antes del día 16 de Noviembre, quien deberá devolverlo con las correcciones y adiciones pertinentes antes del día 20 de Noviembre para someterlo nuevamente a la revisión de la Comisión de Presupuesto.

Artículo 38. Sesiones de la Comisión de Presupuesto. - El Consejo Directivo delegará un miembro por cada una de las entidades que integran la RAP Pacífico para conformar la Comisión de Presupuesto, a ella pueden adicionalmente asistir, como invitados, los demás miembros del Consejo Directivo, El Gerente y las demás autoridades de la Entidad que puedan brindar asesoría a juicio de la Comisión. Las decisiones de la Comisión quedarán consignadas en un informe que se presentará por escrito y será firmado por todos sus miembros. Cuando alguno fuere de opinión diferente presentará un informe por separado.

Artículo 39. Normas para el Debate en el Consejo Directivo. El estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto se hará en el Consejo Directivo con sujeción a las siguientes normas:

1. El estimativo de las rentas ordinarias, de los recursos del crédito y de los recursos del balance que hubiere presentado el Gerente con arreglo a las normas del presente Estatuto, no podrá ser aumentado por la Comisión, ni por el Consejo Directivo, sin el concepto previo y favorable del Gerente que deberá manifestarse por escrito.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

2. El Consejo Directivo podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestos con excepción de los relativos al servicio de la deuda pública, las obligaciones contractuales, las de servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
3. Las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, se tramitarán en Proyecto de Acuerdo separado.
4. Los nuevos recursos o gastos que proponga el Gerente al Consejo Directivo durante la discusión del Proyecto de Presupuesto, surtirán el trámite correspondiente.

Artículo 40. Aprobación. Para que el Proyecto se convierta en Acuerdo Regional, requiere haber sido aprobado en una (1) sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX

ACUERDO REGIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 41. Sanción. Aprobado por el Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del mismo lo sancionarán el mismo día de su aprobación.

Artículo 42. Vigencia del Proyecto de Presupuesto. Si el Consejo Directivo por cualquier circunstancia no expidiere el Acuerdo de Presupuesto antes de la media noche del cinco (5) de Diciembre del respectivo año regirá el Proyecto de Presupuesto presentado por el Gerente, con las modificaciones presentadas a consideración del Consejo Directivo y aprobadas por él.

Artículo 43. Nulidad o Suspensión del Acuerdo de Presupuesto. Si la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo declara nulo o suspende provisionalmente el Acuerdo de Presupuesto, regirá en el resto de la vigencia, hasta que se levante



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

la suspensión provisional, el presupuesto del año anterior, conforme a las normas sobre repetición del presupuesto.

Artículo 44. Nulidad o Suspensión de Numerales de Ingresos o Artículos de Egresos. Si la nulidad o la suspensión provisional afectare alguno o algunos numerales de ingresos, el Gerente procederá a contracreditar apropiaciones de gastos que no sean de obligatorio cumplimiento, por una suma igual a la de los recursos anulados o suspendidos.

Si la nulidad o suspensión se refiere a una o varias partidas para gastos, el Gerente pondrá en ejecución el presupuesto en la parte válida y procederá a efectuar los contra créditos a que hubiere lugar.

CAPÍTULO X REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 45. Repetición del Presupuesto de Rentas y Gastos. Si el Consejo Directivo no expidiere el Presupuesto de la Entidad dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto, regirá el Proyecto debida y oportunamente presentado por el Gerente, adoptado mediante Resolución.

Si el Proyecto no hubiere sido presentado antes del 1 de noviembre de cada vigencia o si el Acuerdo es declarado nulo o suspendido provisionalmente según lo previsto en el presente Estatuto, el Gerente expedirá la Resolución de Repetición del presupuesto de la vigencia anterior, de conformidad con el artículo 318 de la Constitución Política.

1. Por Presupuesto del año anterior se entiende el sancionado o adoptado por el Consejo Directivo y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto en el año fiscal en curso.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 46. Estimaciones de Rentas para la Repetición del Presupuesto. La Rap Pacífico hará para los efectos de la expedición de la Resolución de Repetición del Presupuesto, las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Artículo 47. Normas para la Preparación de la Resolución de Repetición. Para la elaboración del Proyecto de Resolución de Repetición del Presupuesto, el Gerente tomará en consideración los siguientes procedimientos:

Para el cálculo de las Rentas e Ingresos:

1. Eliminará los renglones de rentas e ingresos ocasionales que no puedan ser recaudados nuevamente.
2. Suprimirá los renglones correspondientes a empréstitos autorizados por una sola vez, en la cuantía en que hayan sido utilizados.
3. No computará los recursos de balance correspondientes al año anterior.
4. Estimaré cada uno de los renglones de rentas e ingresos los del nuevo ejercicio, sin exceder del producto de presupuesto repetido, pero teniendo en cuenta en cada caso, todos los factores de disminución que puedan presentarse.

Para el cálculo de los Gastos:

1. Eliminará los gastos que hayan sido autorizados por una sola vez.
2. Eliminará las partidas para cubrir los créditos ya extinguidos.
3. Suprimirá en general, todas aquellas sumas que hubieren sido apropiadas y gastadas por el monto señalado en la norma que decretó el gasto.

Con base en las supresiones anotadas, podrá hacer los correspondientes contracréditos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos. El Presupuesto de Inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando facultado el Gerente para



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

distribuir dicha cuantía de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Si hechas tales eliminaciones las rentas e ingresos no alcanzan a cubrir el total de las apropiaciones para gastos, podrá el Director Ejecutivo reducir, suprimir o refundir empleos en el nuevo ejercicio y efectuar los correspondientes contracréditos para ajustar los gastos a dicho cálculo de rentas.

Artículo 48. Disposiciones Generales en la Repetición. Las disposiciones generales del Presupuesto en la repetición de éste serán las mismas del año anterior, siempre que no sean incompatibles con la situación excepcional prevista en este Capítulo.

Artículo 49. Nuevas Rentas o Recursos de Capital no Incluidos en la Resolución de Repetición. Cuando no se incluyan en la Resolución de Repetición del Presupuesto nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el Presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse con base en ellos créditos adicionales.

CAPÍTULO XI
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 50. Resolución de Liquidación. Corresponde al Gerente dictar Resolución de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo antes del quince (15) de diciembre de cada año para lo cual se observarán las siguientes pautas:

1. Tomará como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el Gerente a la consideración del Consejo Directivo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho el Consejo Directivo.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

3. Se corregirán los errores aritméticos y de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma conveniente los renglones de rentas y de gastos en que se hubieren cometido errores.
4. Se repetirán con exactitud las leyendas de los códigos presupuestales para apropiaciones que aparezcan en el Proyecto original, con las modificaciones introducidas por el Consejo Directivo.
5. En la parte de las disposiciones generales solo se incluirán las que hubiere aprobado el Consejo Directivo.
6. Las apropiaciones para gastos de personal de los distintos servicios se ajustarán estrictamente a las señaladas en el Acuerdo Regional que adopte la respectiva escala de remuneraciones.
7. La resolución de liquidación del Presupuesto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

PARÁGRAFO. Para la vigencia 2017, la resolución de liquidación del presupuesto se proferirá por parte del Gerente y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la expedición del Presupuesto de la citada vigencia.

CAPÍTULO XII
EJECUCION DEL PRESUPUESTO
SUBCAPÍTULO – 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Ejecución de Proyectos y Programas. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del Presupuesto de la Entidad, hasta tanto se encuentren evaluados por la Gerencia o quien tenga la función de planeación en la entidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 52. Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

contar con certificados de disponibilidad previos (CDP), que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es requisito para iniciar su ejecución, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones con apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a la planta de personal de la Entidad que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal en el que se garanticen la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, acarreará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 53. Autorización de Contratar con Recursos del Crédito no Formalizados.

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo anterior, autorizará la celebración de contratos, compromisos y obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

Artículo 54. Autorización para Sustitución de Deuda Pública. El Gerente queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública siempre y cuando se mejoren los plazos, los intereses u otras condiciones financieras de la misma. Estas apropiaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta de la Entidad al finalizar la vigencia.

SUBCAPÍTULO – 2. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

Artículo 55. Ejecución del Presupuesto a través del PAC. La ejecución de los gastos del presupuesto de la RAP Pacífico se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), éste es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de gastos con el fin de cumplir los compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo

El PAC será adoptado y modificado por parte del Gerente de la RAP Pacífico.

Artículo 56. Componentes del PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) deberá incluir:

EL PAC DE INGRESOS: Contendrá el estimativo de los ingresos corrientes, Ingresos parafiscales y los recursos de capital.

EL PAC DE GASTOS: Contendrá el estimativo de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y las inversiones.

EL PAC DE RESULTADOS: Contendrá el saldo disponible en caja y bancos.

Artículo 57. Elaboración del PAC Ingresos. Para su cálculo mensual se tendrá en cuenta las siguientes con consideraciones:

1. Evaluación del Presupuesto anual.
2. Elaboración de un análisis histórico de la recaudación de años anteriores.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

3. Análisis de la situación y cambios de la economía local y su incidencia en el recaudo de los ingresos.
4. Información requerida con el objeto de estimar con precisión los recaudos.

EL PAC de Ingresos no podrá superar el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 58. Elaboración del PAC de Gastos. El PAC de gastos deberá ser elaborado cada mes con el fin de determinar el nivel de desembolsos y teniendo en cuenta el PAC de Ingresos, contemplando:

1. Evaluación del presupuesto anual.
2. Recopilación de los reportes de gastos mensuales proyectados, como los programas de compras establecidos para la vigencia.
3. Estimación de los costos de la planta de personal, prestaciones sociales y transferencias de Ley.
4. Análisis histórico de los gastos.
5. Análisis de los vencimientos del servicio de la deuda.
6. Pronóstico de gastos mensual es a partir de la información obtenida.
7. Proyección de los gastos de inversión.
8. Información requerida para obtener la estimación de los gastos con precisión.

El PAC de gastos mensuales, en ningún caso podrá superar el PAC mensual de ingresos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Las modificaciones al PAC se efectuarán mediante Resolución del Gerente, pudiendo reducir el Programa Anual Mensualizado de Caja, en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones incluidas y no financiadas en el presupuesto inicial cuando éste se aprobare desbalanceado de acuerdo con el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando lo autorice el Consejo Directivo mientras se perfeccionan los Contratos de empréstito.

No se podrán modificar las disposiciones establecidas en el PAC y por lo tanto, deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones, ni requisitos adicionales, estos montos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones que se produzca como consecuencia de la violación de lo establecido en los incisos anteriores, será causal de mala conducta del servidor público que dio lugar a su ocurrencia.

Artículo 59. Prelación de Pagos. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos, servicios personales, y transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 60. Término para la consolidación y expedición del PAC de Ingresos y Gastos. La Gerencia consolidará el Programa Anual Mensualizado de Caja, efectuando la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización antes del veintiocho (28) de diciembre, debiendo ser expedido antes del 31 de diciembre de cada año, mediante Resolución del Gerente.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 61. Término para Solicitar Modificaciones al PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas y aprobadas en los primeros diez (10) días del mes, mediante Resolución del Gerente.

Artículo 62. Término para Solicitar Reducciones del PAC. Las reducciones al PAC deberán efectuarse dentro de los primeros diez (10) días del mes, cuando los recaudos no correspondan, y serán aprobadas mediante Resolución del Gerente.

SUBCAPÍTULO - 3. RECAUDO DE LAS RENTAS Y GIRO DE GASTOS

Artículo 63. Competencia para Efectuar los Recaudos. Hasta tanto se cuente con el personal de planta que tenga como función los aspectos presupuestales, Corresponde a la Gerencia el recaudo de las rentas y recursos de capital del presupuesto de la Entidad. De igual forma, verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado o los entes territoriales delegados para el efecto.

Artículo 64. Ordenación del Gasto. La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, cuando a ello hubiera lugar y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales

Artículo 65. Compromiso, Refrendación y Pago. Para la ordenación del gasto, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1. Con relación del Compromiso: Debe entenderse por tal, la autorización administrativa mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y el monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

2. Con relación al Reconocimiento: Cuando los compromisos se han perfeccionado mediante los requisitos legales, en forma tal que constituyen un pasivo exigible, el ordenador debe proceder a efectuar su reconocimiento. Las obligaciones que los ordenadores asuman durante la vigencia, para ser válidas tendrán como requisito el haberse registrado como compromiso y estar amparadas en el PAC de gastos.
3. Con relación al Pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
4. No se podrá ordenar ningún giro, sin que el gasto previamente se haya contabilizado como un compromiso y como una obligación en el respectivo PAC mensual de gastos.

Artículo 66. Autorización del Representante Legal. Todo contrato, compromiso o negociación que efectúa la RAP Pacífico requiere para su validez la autorización del Gerente o quien tenga la delegación de autorización de conformidad con las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando de contratos se trate.

PARÁGRAFO: Ninguna autorización de pago será cancelada, ningún giro ni pago serán válidos, si no se encuentran registrados en el PAC Anual Mensualizado de Gastos.

Artículo 67. Requisito de todo Gasto. Todo gasto requiere para ser válido:

1. Que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atender el gasto.
2. Que en el PAC mensual de gastos se haya apropiado partida suficiente para el mismo efecto.
3. Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo de la RAP Pacífico.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

4. Que el pago haya sido ordenado por funcionario competente.

Artículo 68. Liquidación Reconocimiento de un Crédito. La liquidación de un crédito a cargo de la entidad consiste en la fijación aritmética de su cuantía en moneda nacional, mediante examen de la nómina, factura, cuenta de cobro y otros documentos que respalden el derecho del acreedor.

Por reconocimiento de un crédito, se entiende la aceptación o visto bueno que con fundamento en la nómina, factura, cuenta de cobro y otros documentos que respalden el derecho del acreedor, otorgue el Gerente o las personas autorizadas para ello.

No son admisibles para su ordenación y pago, las nóminas, facturas, cuentas de cobro que contengan raspaduras, entrerrenglones, enmendaduras, las que se presentan a lápiz de carbón, las elaboradas con tinta o cinta roja, tampoco aquellas cuyo valor no esté expresado en moneda legal y presentadas en copia o fotocopia

Artículo 69. De los Giros Presupuestales. La afectación de las partidas contenidas en los PAC mensuales, se hará mediante órdenes de pago, las cuales se expedirán a favor del beneficiario, del acreedor o de sus causahabientes reconocidos judicialmente, de sus apoderados legalmente constituidos o de sus cesionarios.

Artículo 70. Avances. El Gerente tiene la facultad para autorizar avances en aquellos gastos que demanden una tramitación rápida. Los avances no requieren afectar previamente el presupuesto y su trámite presupuestal sólo se realiza cuando se llega la legalización de las sumas entregadas con base en este sistema.

La reglamentación forma y requisitos para la autorización y legalización de avances estará a cargo del Gerente.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

SUBCAPITULO – 4. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 71. Reducción o Suspensión de Apropriaciones e Ingresos. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la estimación de los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Artículo 72. Resolución de Reducción o Aplazamiento. Cuando el Gerente se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento definirá por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gerente lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

Artículo 73. Créditos Adicionales. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de la Entidad se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o Acuerdo se pueden abrir créditos



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

adicionales por el Consejo Directivo o el Gerente, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 74. Proyecto de Acuerdo de Adiciones y Traslados. El Gerente presentará al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable alimentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

No requerirá del trámite ante el Consejo Directivo cuando se trate de:

1. Adiciones al presupuesto por recursos aportados por entidades públicas o privadas y que serán invertidos por la RAP Pacífico en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades.
2. La incorporación de los Recursos de Balance a diciembre 31 de cada año, a excepción del presupuesto de la vigencia 2018.

El Gerente de la Entidad efectuará adiciones y traslados dentro de los componentes internos de los Grupos o Programas de Gastos. En estos eventos podrá el Representante Legal, crear los artículos presupuestales que se requieran.

Artículo 75. Prohibición para abrir Créditos Adicionales. Ni el Consejo Directivo, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o Resolución respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos .

Artículo 76. Certificados de Disponibilidad para Adiciones y Traslados.- La disponibilidad de los ingresos de la RAP Pacífico, para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por la Gerencia hasta tanto entre en



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

operación la dependencia con la función presupuestal, para efectuar los traslados presupuestales.

Artículo 77. Iniciativa para la Apertura de Créditos Adicionales.- Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos no podrán ser abiertos por el Consejo Directivo, sino a solicitud del Director Ejecutivo.

SUBCAPITULO 5- REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS.

Artículo 78. Autorización Máxima del Gasto y Término para su Ordenación. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto la RAP-Pacífico son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que a Diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Para tal efecto, el Representante Legal mediante Resolución modificará el Presupuesto de la Entidad hasta el monto de las obligaciones pendientes de pago.

Las cuentas por pagar a Diciembre 31 de la vigencia fiscal, que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia se apropiarán los documentos que soportan los compromisos pendientes y la relación detallada de estos, antes del 10 de enero del año siguiente.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 79. Fenecimiento de Reservas del Régimen Transitorio. En tanto desaparezca el régimen de las reservas presupuestales, las constituidas que no se ejecuten durante el año de su constitución fenecerán.

Si durante el año de su constitución se cancelan reservas por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta para el ajuste respectivo en el PAC de reservas.

CAPÍTULO XIII
CONTROL POLÍTICO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 80. Instrumentos de Control Político del Presupuesto. Sin perjuicio de lo establecido sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

1. Citación al Representante Legal.
2. Examen de los informes que el Representante presente a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 81. Seguimiento Financiero del Presupuesto. La Gerencia para realizar la programación y la ejecución presupuestal efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto de la RAP Pacífico. Así mismo, se evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Artículo 82. Centro de Información Presupuestal. La entidad deberá contar con toda la información para el seguimiento presupuestal y la conformación del Centro de información Presupuestal.

CAPÍTULO XIV
CUENTA DEL PRESUPUESTO Y DEL BALANCE GENERAL

Artículo 83 Término para su Rendición. Corresponde al Gerente de la Entidad rendir al Consejo Directivo la cuenta del Presupuesto y del Balance General del



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017”

año inmediatamente anterior, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de febrero de cada vigencia a partir de la vigencia fiscal 2019.

La cuenta de presupuesto y del Balance General contendrá los siguientes aspectos:

1. Estados de ejecución del Presupuesto de Rentas, que muestran en detalle los reconocimientos contabilizados durante el ejercicio.
2. Estados de ejecución del Presupuesto de Gastos, detallados por programa y proyectos.
3. Estado consolidado de la ejecución Presupuestal, en que se demuestre en forma comparativa las rentas con relación a los gastos para el año fiscal y el resultado de la ejecución presupuestal.
4. Estado de la deuda pública detallando los empréstitos.
5. Balance General de la RAP Pacífico al 31 de diciembre, especificando los activos, pasivos y patrimonio.
6. Estado de Resultados del ejercicio fiscal, estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en la Situación Financiera.

CAPÍTULO XV
TESORO DEL AREA DE INVERSIONES

Artículo 84. Manejo de la Cuenta Única. La Gerencia podrá directamente o a través de intermediarios especializados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

2. Celebrar operaciones de Crédito de Tesorería, emitir y colocar en el país o en el exterior títulos valores de deuda pública interna, en las condiciones que establezca la administración de la Entidad.
3. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran su portafolio de inversiones en los mercados primario y secundario.
4. Aceptar el endoso a su favor de títulos valores de deuda pública de las entidades oficiales, para el pago de obligaciones con la RAP Pacífico, con excepción de las de origen tributario.
5. Las demás que establezca el Representante Legal de la Entidad.
6. En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en las mejores condiciones de mercado.

Artículo 85. Propiedad de los Rendimientos Financieros. Pertenecen a la RAP Pacífico los rendimientos financieros obtenidos del manejo de su Cuenta Única, así como los de los Órganos Públicos o Privados con los recursos de la Entidad, con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social.

Artículo 86. Créditos de Tesorería. El Gerente podrá gestionar créditos de tesorería destinados a mantener la regularidad de los pagos y que se cancelan con recursos ordinarios en el curso de una vigencia fiscal, siempre que la cuantía de tales créditos no alcance en su conjunto más del diez (10%) de los ingresos ordinarios de la Entidad. Estos créditos no se incluyen en el presupuesto, pero los intereses y comisiones que generan estas operaciones si afectan el presupuesto.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CAPITULO XVI CAPACIDAD DE CONTRATACION y ORIENTACION DEL GASTO

Artículo 87. Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto. La capacidad para contratar, comprometer a la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto, serán ejercidas por el Gerente de la RAP Pacífico, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, cuando hubiere lugar, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las autorizaciones, límites y cuantía que fije El Consejo Directivo.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 88. Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Los vacíos que surjan en la aplicación del presente Estatuto respecto de la regulación en materia. De programación, aprobación, ejecución y modificaciones al Presupuesto de la Entidad, se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

PARTE II APORTES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Artículo 89. Los aportes por parte de cada gobernación corresponderán al **el 0,2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación** de cada departamento.

Para los años siguientes los aportes de las entidades territoriales comprenderán (como mínimo) el mismo porcentaje del año inmediatamente anterior, el cual será indexado en la mayor proporción entre el aumento del IPC y el SMMLV correspondiente a la vigencia.

Artículo 90. Determinar para la vigencia 2017 la cuantía de los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico, entendiendo este como un período atípico se realizarán conforme a la siguiente distribución:



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017**

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Departamento	Cuantía aportes
Valle del Cauca	\$424.125.000
Chocó	\$37.000.000
Nariño	\$149.705.451
Cauca	\$91.000.000
TOTAL	\$701.830.451

Parágrafo 1: El Consejo Directivo podrá establecer aportes extraordinarios por parte de uno o más Entes Territoriales que conforman la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico.

**PARTE III
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RAP PACÍFICO**

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 91. Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas e ingresos de la RAP Pacífico para la vigencia fiscal entre el 9 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de SETECIENTOS Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$701.830.451) así:

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAP PACIFICO VIGENCIA
2017**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DETALLE	VALOR (\$)
INGRESOS PRESUPUESTO	701.830.451
Ingresos Corrientes - Transferencias	701.830.451
Recursos de Capital	0



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017**

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículo 92. Aprobar el Presupuesto Anual de gastos de la RAP Pacífico para la vigencia fiscal entre el 9 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de SETECIENTOS Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$701.830.451), clasificado y detallado como sigue a continuación.

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA RAP PACIFICO VIGENCIA
2017**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DETALLE	VALOR (\$)
GASTOS	701.830.451
Gastos de funcionamiento	701.830.451
Inversión	0
Servicio de la deuda pública	0

PRESUPUESTO DE GASTOS ANUAL CONSOLIDADO

CÓDIGO	DETALLE	VALOR (\$)
2	GASTOS	701.830.451
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	701.830.451
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	419.157.671
2.1.01.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	41.275.525
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nomina	25.013.000
2.1.01.01.11.01	Intereses a las cesantías	32.000
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	1.800.000
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	1.800.000



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017**

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CÓDIGO	DETALLE	VALOR (\$)
2	GASTOS	701.830.451
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	1.000.000
2.1.01.01.25	Prima Técnica	10.630.525
2.1.01.01.98.01	Vacaciones	1.000.000
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	369.382.146
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	353.282.146
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	16.100.000
2.1.01.03	Contribuciones Inherentes a la Nomina	8.500.000
2.1.01.03.01	Al Sector Público	2.950.000
2.1.01.03.01.01	Aportes Previsión Social	1.800.000
2.1.01.03.01.01.01	Cesantías	1.800.000
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondo de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	1.800.000
2.1.01.03.01.03	Aportes Parafiscales	1.150.000
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	500.000
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	650.000
2.1.01.03.03	Al Sector Privado	5.550.000
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	2.600.000
2.1.01.03.01.01.05	Empresas Promotoras de Salud	1.900.000
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales	150.000
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	900.000
2.1.02	GASTOS GENERALES	282.672.780
2.1.02.01	Adquisición de Bienes	99.479.305

**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017**

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

CÓDIGO	DETALLE	VALOR (\$)
2	GASTOS	701.830.451
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	19.479.305
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	20.000.000
2.1.02.01.98.01	Otras Adquisiciones de Bienes - Software	60.000.000
2.1.02.02	Adquisición de Servicios	183.193.475
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	49.369.475
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	8.500.000
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	6.480.000
2.1.02.02.09	Seguros	10.500.000
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	7.500.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	4.000.000
2.1.02.02.19	Aseo y Cafetería	18.000.000
2.1.02.02.21	Arrendamientos	34.344.000
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	2.500.000
2.1.02.02.98.01	Otras Adquisiciones de Servicios - Logística	40.000.000
2.1.02.02.98.02	Otras Adquisiciones de Servicios	2.000.000

**CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 93. Complementariedad. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales, así como del presente Acuerdo Regional, en el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAP Pacífico y deben aplicarse en armonía con éstas.

Artículo 94. Campo de Aplicación. Estas Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la RAP Pacífico.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 95. Ingresos de la RAP Pacífico. Las entidades territoriales asociadas a la RAP Pacífico harán sus aportes de conformidad con el presente Acuerdo Regional.

Artículo 96. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la RAP Pacífico para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 97. Rendimientos Financieros Originados en Recursos de la Rap Pacífico. Los rendimientos financieros que generen, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

Artículo 98. Concepto del Gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquiera y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal del clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se deben atender las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

Artículo 99. Programación de Pagos. El Gerente de la RAP Pacífico se encargará de reglamentar, mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAP Pacífico se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos deben hacer teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con PAC aprobado.

Artículo 100. PAC, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAP Pacífico correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Gerente.

Artículo 101. Hechos cumplidos y/o Prohibición de Tramitar Actos y Contratos sin Requisitos o por Hechos Cumplidos. Prohíbase expedir actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los procedimientos y requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir establecido en esta norma.

Artículo 102. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 103. Apropriaciones Financiadas con Rentas Provenientes de Contratos o Convenios. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAP Pacífico, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

Artículo 104.- Caja Menor y Avances. El Gerente será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor que conforma el Presupuesto General de la RAP Pacífico. Los avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de caja menor y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 105. Plan Anual de Adquisiciones. La adquisición de los bienes que necesite la entidad que hacen parte del Presupuesto General de la RAP Pacífico para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan de contratación que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAP Pacífico. se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Artículo 106. Liquidación del Presupuesto. En concordación con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto el Gerente de la RAP Pacífico hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAP Pacífico.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 107. Resolución de Liquidación y Ajustes Menores del Presupuesto. El Gerente de la RAP Pacífico, en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y gastos que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente de la RAP Pacífico, de oficio o a petición de la dependencia encargada, adoptará mediante Resolución, aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAP Pacífico de cada vigencia.

Artículo 108. Modificaciones al Anexo de la Resolución de Liquidación. En concordancia con lo establecido en el Artículo 50 y 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAP Pacífico, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) Gastos de funcionamiento; 2) Servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente de la RAP Pacífico. Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante resolución expedida por el Gerente de la RAP Pacífico previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 109. Pagos Prioritarios. El Ordenador del Gasto de la RAP Pacífico debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

Artículo 110. Viáticos. El monto de los viáticos del Gerente para comisiones dentro del país, se establecerá teniendo en cuenta la escala que determine el Gobierno



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Nacional – Departamento Administrativo de la Función Pública, para los empleados de orden Nacional y se hará mediante Resolución.

Artículo 111. Presupuesto para Atender Procesos de Selección de Contratistas en Curso al Cierre de la Vigencia Fiscal: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, la Administración de la RAP Pacífico realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 112. Término para Constituir Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. Las reservas presupuestales deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año a la dependencia encargada de la RAP Pacífico. El Gerente de la RAP Pacífico mediante resolución incorporará las Reservas al Presupuesto de cada vigencia. Las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 15 de enero de cada vigencia.

Artículo 113. Vigencias Futuras. Cuando la RAP Pacífico requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 114. Imputación de Decisiones Judiciales. Los fallos e tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto. La oficina jurídica de la RAP Pacífico informará



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

oportunamente el momento de dichos fallos, con el fin de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Artículo 115. Pagos en la Vigencia Fiscal Independiente de la Vigencia de Causación. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Artículo 116. Proyectos de Acuerdo Regional que Demanden Gastos Adicionales. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales, podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 117.- Incorporación de Recursos. La Administración de la RAP Pacífico podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

Artículo 118.- Pasivos Exigibles. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Cuando se requiera el Gerente de la RAP Pacífico, podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2017**

"Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2017"

Artículo 119. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. La parte I del presente mantendrá su vigencia y la Parte II y III surte efectos fiscales desde el 9 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Dado en Quibdó a los nueve (9) días del mes de agosto de 2017.

CÚMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO
Presidenta del Consejo Directivo